

Creándose el Distrito de Fidel Olivas Escudero, en la Provincia de Mariscal Luzuriaga, del Departamento de Ancash.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1° — Créase el Distrito Fidel Olivas Escudero, en la Provincia de Mariscal Luzuriaga, del Departamento de Ancash, cuya capital será el pueblo de Sanachgan.

ARTICULO 2°— El Distrito que se crea por esta ley estará integrado por los pueblos siguientes: Chancaza, Cochabamba, Chogo, Parco, Patara, Colcabamba, Pucahirca, Ponto, La Merced, Ranca, Ocros, Sisco y Paratay.

ARTICULO 3°— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, el Distrito de Quinuabamba del que lo separa la quebrada de Oguerranra, prolongándose hasta el río Colcabamba que desemboca como afluente en el río Marañón; por el Este, el río Marañón hasta su confluencia con la quebrada de Llocojmá; por el Sur, la quebrada de Llocojmá, las alturas de Cuchicancha, Santa María y la Platilla del Distrito de Llama; y por el Oeste, los Distritos de Piscobamba, y Casca, siguiendo la línea de las alturas de Tocana, Intu, Jatun-Millpo, Ichic-Millpo, Lagunas, Gaschiscocha, Yana Cocha y Huicrococha, hasta llegar a la quebrada de Oguerranra, lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS,
Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO,
Senador Secretario.

EMILIO FRISANCHO SMITH, Di-
putado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional
de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

MANUEL PRADO.

CARLOS CARRILLO SMITH.